

AUTORIZACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS MENORES DE EDAD

EVENTO.,

FECHA

El Sr. /Sra.....con DNI núm.....

Como progenitor o tutor y acompañante del (los) menor(es) siguiente(s):

1º.....y DNI núm.....

2º.....y DNI núm.....

3º.....y DNI núm.....

Mediante la Presente DECLARA:

Que conoce y acepta; el contenido del DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. [2015/7544],(DOCV núm. 7615 de 15.09.2015) Ref. Base Datos 007372/2015

Que accede a las instalaciones con el(los) menor(es), los datos del (los) cual(les) se han indicado más arriba; que acompañará al(los) menor(es) durante todo el evento; que abandonará las instalaciones con el(los) menor(es) una vez finalizado el evento y, que se responsabiliza y acepta todas las consecuencias derivadas de este acto y exime de toda responsabilidad a la organización del evento.

Firmado: Por el progenitor o tutor legal.

En....., a

LOS DNI TANTO DEL PROGENITOR O TUTOR LEGAL COMO DEL/OS MENORES SERAN COTEJADOS POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA NO PUDIENDO VALIDAR ESTA AUTORIZACION SIN LA PRESENCIA DE LOS DNI.

Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 34. Protección del menor

1. Los menores de edad, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones específicas que así lo prevean, estarán sujetos a las siguientes restricciones de acceso y permanencia en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos:

a) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en casinos de juego, salas de bingo y salones de juego que dispongan de máquinas con premios en metálico tipo «B» o «C», de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora del juego de la Comunitat Valenciana.

b) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 18 años en establecimientos donde se efectúen, exhiban o realicen actividades no calificadas para menores, o se acceda, por cualquier tipo de medio, a material o información no apto para los mismos.

c) Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años en salas de fiesta, discotecas, salas de baile y pubs. Se excluye de esta limitación a los establecimientos que organicen sesiones para menores de edad, en las que se permitirá la entrada y permanencia de mayores de 14 años y menores de 18. Los requisitos para estas sesiones se regularán reglamentariamente.

d) Las demás prohibiciones o restricciones previstas en la normativa reguladora de la protección integral de la infancia y adolescencia.

2. A los menores de 18 años que accedan a establecimientos de espectáculos o actividades recreativas no se les podrá vender, suministrar, ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas.

En cuanto al tabaco, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos.

3. La publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas deberá respetar los principios y normas contenidas en la normativa vigente en materia de drogodependencia y trastornos adictivos. Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite a los menores de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco mediante la promesa de regalos, bonificaciones o cualquiera otra ventaja de análoga naturaleza.

4. Asimismo, la publicidad de establecimientos, espectáculos y actividades recreativas destinada a menores de edad no podrá referirse ni contener, directa o indirectamente, mensajes ni referencias que no sean aptas ni estén calificadas para los mismos..